

Revoca permiso y ordena retiro de
pertenencias doña Eva María Toro Valenzuela
y don Luis Hernan Valderrama Seguel

SANTA CRUZ, 12 de agosto de 2024.

VISTOS

:

Que, el Artículo 63 letra g) y f), además de las facultades que me confiere la *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades* N° 18.695 y la ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1.- Que La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, es dueña de un retazo de terreno de una extensión de doce cuadras más o menos de la hacienda Alquimia de Chomedahue, ubicada en la comuna y departamento de Santa Cruz, y que deslinda: **al Norte**, camino público de Chomedahue la Pataguilla; **Al Sur**, camino público de Chomedahue a Chépica; **al Oriente**, fundo Alquimina de Chomedahue de la Sucesión García Valenzuela; **y al Poniente**, el mismo fundo Alquimina de Chomedahue y estero Las Toscas. El inmueble se encuentra inscrito a Fojas 799 vuelta, número 1019, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz año 1983. La referida propiedad se encuentra señalada en el rol de avalúos de la comuna de Santa Cruz con el número quinientos ocho raya uno y exento del pago de contribuciones.

2.- Que, en el inmueble actualmente se encuentra funcionando **Escuela La Granja** y en la Ex casa del director reside doña **EVA MARÍA TORO VALENZUELA** C.I.N° [REDACTED] y don **LUIS HERNÁN VALDERRAMA SEGUEL** C.I.N° [REDACTED]

3.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5° letra c) : "Artículo 5°: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:" c) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...**"

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo **5° letra c)** primera parte, que las responsables de ejercer la facultad de administración los bienes municipales, son las municipalidades, incluyendo el subsuelo en el territorio de su comuna. Al ser un bien inmueble municipal, el Alcalde dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 63, letra **"f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley"** y letra **"g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales"**.

4.- Que las partes debidamente individualizadas en el punto anterior, no cuentan con la debida autorización del Jefe comunal, encontrándose en calidad jurídica de precario.

5.- Que, no es función, ni atribución del Director o Directora de los establecimientos educacionales conferir permisos o autorizaciones para residir en un inmueble municipal.

DECRETO EXENTO N° 3957

1.- Revóquese, ipso facto cualquier permiso precario emitido a nombre de **EVA MARÍA TORO VALENZUELA C.I.N° [REDACTED]** y don **LUIS HERNÁN VALDERRAMA SEGUEL C.I.N° [REDACTED]** sobre el inmueble debidamente individualizado en el punto 1 del considerando, denominado **"ESCUELA LA GRANJA"**.

2.- Ordénese, el retiro de doña **EVA MARÍA TORO VALENZUELA C.I.N° [REDACTED]** don **LUIS HERNÁN VALDERRAMA SEGUEL C.I.N° [REDACTED]** y su grupo familiar, así mismo de las pertenencias personales, desde el inmueble individualizado en el considerando 1.

3.- Se establece como plazo fatal para el retiro de pertenencias el día 15 de Septiembre de 2024. Con la llegada del plazo, en caso de incumplimiento ordénese el retiro y bodegaje por parte del Municipio, quedando los bienes en custodia de la Bodega Municipal de Paniahue. Los gastos incurridos por el municipio, serán asumidos por **JUAN BAUTISTA VASQUEZ SILVA**.

4.- Notifíquese a doña **EVA MARÍA TORO VALENZUELA C.I.N° [REDACTED]** y/o don **LUIS HERNÁN VALDERRAMA SEGUEL C.I.N° [REDACTED]** en Escuela la Granja y/o en Recinto **CONAF** la Granja, por medio de Inspectores Municipales y en caso de no ser habidos envíese dicha notificación por carta certificada.

5.- Notificado el presente Decreto Exento, a doña **EVA MARÍA TORO VALENZUELA C.I.N° [REDACTED]** y/o don **LUIS HERNÁN VALDERRAMA SEGUEL C.I.N° [REDACTED]** contarán con un plazo de 5 días hábiles para interponer los recursos que estime pertinentes conforme a sus intereses.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde